

Reformas de Estatutos de la Compañía...

... y cuatro parroquia dieciséis, Registro número...
 ... y seis ochenta.— Avalúo dieciséis mil su-
 ... semestral veinticuatro sueres.— Valor veinti-
 ... sueres.— Recaudador.— (firma ilegible).— Tesorero
 (firma ilegible). Fecha de pago, Diciembre diez sesenta y
 cuatro.— cero seis nueve treinta y siete.— Municipalidad de
 Guayaquil. Departamento Financiero.— Sección Rentas.—
 Predios Rústicos.— Segundo Semestre.— Anota-
 do.— Nombre Mera Soledad María.— Predio R. lote de ter-
 ceo.— Año mil novecientos sesenta y cuatro. Parroquia dieci
 seis Registro número dieciséis seis ochenta. Avalúo dieciséis
 mil sueres.— Valor veinticuatro sueres.— Recargo dos su-
 eres cuarenta centavos.— Total veintiseis sueres, cuatro
 centavos.— Recaudador (firma ilegible) Tesorero (firma il-
 legible) Fecha de pago Diciembre diez sesenta y cuatro.— Ce-
 ro sesenta y seis sesenta y dos.— Municipalidad de Guayaquil.
 Oficina de Catastro.— Rentas Sección de Predios Rústicos.—
 Certificamos: que revisado el catastro de Predios Rústicos
 vigente, consta el siguiente avalúo: Registro número veinti
 dos treinta y dos. Predio: Lote de terreno solar número cua-
 tro. Locización Santa María, Parroquia Pascuales, propietaria
 María Rufina Mera Soledad. Avalúo dieciséis mil sueres.—
 (Son diez y seis mil sueres) Este contribuyente paga desde
 mil novecientos cincuenta y seis. Esta al día en el pago del
 Guayaquil dieciocho de Diciembre de mil novecien-
 to y cuatro.— (f) Vicente Benítez Neira Jefe de
 (f) Antonio Gonzaga Aroca Jefe de Departa-
 mento Financiero. Sección Rentas.— N.º
 Departamento Financiero.— Rol calorve veintinueve.— N.º
 número cero cero ocho cincuenta.— Rol calorve veintinueve.—
 Certifico que la propiedad de Fanny Portés Vinda de Gonza-
 lez situada en la calle Avenida Nueve de Octubre número vein-
 tidos cero tres número diez manzana número noventa y seis
 en terreno propio, correspondiente a la parroquia Urbana Nue-
 ve de Octubre de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
 de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre
 Municipalidad, en el presente año.— Avalúo Comercial seis
 cientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sueres.— Avalúo
 Catastral, trescientos ochenta y seis mil seiscientos sueres.—
 Guayaquil veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesen-
 ta y cuatro.— (f) ilegible.— Benemérito Cuerpo de Bombe-
 ros de Guayaquil.— Contribución del uno y medio por mil so-
 bre predios urbanos.— Decreto Supremo número veintiseis
 de Enero de mil novecientos treinta y seis, Decreto Ejecutivo
 número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho
 de mil novecientos cuarenta y nueve.— Diecisiete de Enero
 del sesenta y cuatro.— Chq. Banco de Londres N.º E, tres-
 cientos cincuenta y uno seiscientos cincuenta y ocho.— Nom-
 bre González Fanny P. vda. de, Nueve de Octubre veintidos
 cero dos. Rol número calorve veintinueve. Año mil novecien-
 tos sesenta y cuatro. Avalúo trescientos ochenta y seis mil
 seiscientos sueres. Uno y medio por mil, quinientos sesenta y
 nueve sueres, noventa centavos. Descuento cinco por ciento
 veintiocho sueres, noventa y nueve centavos.— Neto pagado
 quinientos cincuenta sueres, noventa y un centavos.— Cuen-
 po de Bomberos de Guayaquil.— (f) — Gabriela M. de Be-
 navides, por el Tesorero Gabriela M. de Benavides.— Ayuda-
 te. Contador, firma autorizada.— Hay un sello.— Enero die-
 ciséis mil novecientos sesenta y cuatro.— Son copias de los
 Certificados de pago e Impuestos.— En consecuencia los otor-
 gantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido
 de la minuta inserta, la misma que por disposición de la Ley
 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
 legales.— Se agrega al Registro el Certificado de pago de los
 Colegios.— Leida que fue la presente escritura a los otor-
 gantes de principio a fin por mi el Notario en alta y clara voz
 a presencia de los testigos de este vecindario mayores de
 edad e idoneos señores Leopoldo Nieto Loiza, Nemesio Lo-
 nidás Santos Santos y Julio César Baquerizo Baquerizo, a
 quienes de conocerlos personalmente doy fe; dichos otorgan-
 tes la aprobaron en todas sus partes, se afirmaron, ratifica-
 ron y firman en unidad de acto con los mencionados testigos
 y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.— (firmados).—
 Fanny de González — Portés L. — Leopoldo Nieto. —
 N. L. Santos S. — J. C. Baquerizo. — Victor F. Orralá Q. No-
 tario Público. — Gabriel Molestina Cabrera, Tesorero Muni-
 cipal del Cantón Salinas.— Certifico: que el señor Notario del
 Cantón ha consignado los impuestos para los Colegios de la
 ciudad de Guayquil así: Para el Vicario Rocafuerte, mil se-
 setecientos veinte sueres.— Para el Aguirre Abad, mil setecien-
 tos veinte sueres.— Para el Dolores Suere, mil setecientos vein-
 ti sueres.— Suman cinco mil ciento sesenta sueres.— Por la
 escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de
 la Compañía Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria, Cuantía un
 millón setecientos veinte mil sueres.— Salinas, a veintiseis
 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) G.
 Molestina C.— Hay un sello.— (f) Victor F. Orralá Quimi.—
 Notario Público.— Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
 esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en el mismo día de
 su otorgamiento.— (f) Victor F. Orralá Quimi.— Notario Pú-
 blico.— Hay un sello de la Notaría.— Certifico: queda inscri-
 ta la escritura pública de Reformas de Estatutos de la Com-
 pañia "Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria Compañia Anóni-
 ma por mandato del señor Juez Quinto Provincial del Gua-
 yquil de fojas 184 a 201, con el N.º 34 del Registro de Propiedad
 y se anotó con el N.º 129 del Repertorio.— Yaguachi 26 de
 Enero de 1965.— La Registradora de la Propiedad.— (f) Blanca
 Alcivar Mutillo.— Hay un sello de la Registradora de la Propie-
 dad.— Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pú-
 blica de fojas dos mil cuatrocientos ochenta y uno a dos mil
 cuatrocientos noventa y cuatro número quinientos ochenta
 y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos
 mil quinientos cincuenta y seis del Repertorio. Igualmente
 queda inscrito el auto dictado por el Juez Quinto Provincial
 del Guayas aprobando la Reforma de la Compañía "Socie-
 dad Fiduciaria e Inmobiliaria Compañia Anónima, acordando
 se los certificados de registro y defensa nacional. Guayaquil
 Febrero veinte y cinco de mil novecientos sesenta y cinco.—
 El Registrador de la Propiedad.— (f) Dr. Fausto Benítez Já-
 come.— Certifico: que se ha fijado bajo el primer testimonio
 de la escritura de Reforma de la Compañía "Sociedad Fiduci-
 ciaria e Inmobiliaria C.A." y de auto que aprobó dicha refor-
 ma las mismas que serán tenidas firmes por el tiempo que de-
 termina la ley. Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil no-
 vecientos sesenta y cinco.— El Registrador de la Propiedad.—
 (f) Dr. Fausto Benítez Jácome.— Certifico: que en cumpli-
 miento del artículo 395 del Código de Comercio, queda archi-
 vado el segundo testimonio de esta escritura pública, Guaya-
 quil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos sesenta y cin-
 co.— El Registrador de la Propiedad.— (f) Dr. Fausto Beni-

tes Jácome.— Se tomó nota de estas escritura a fojas 932 del
 Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres el mar-
 gen de la inscripción respectiva. Guayaquil, febrero veinte
 y cinco de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de
 la Propiedad.— (f) Dr. Fausto Benítez Jácome.— Queda ins-
 crito el aporte de fojas mil seiscientos sesenta y uno a mil
 seiscientos ochenta y cuatro, número trescientos sesenta y se-
 te del Registro de Propiedad y anotada bajo el número dos
 mil seiscientos cincuenta y siete del Repertorio. Guayaquil,
 febrero veinte y cinco de mil novecientos sesenta y cinco.—
 El Registrador de la Propiedad.— (f) Dr. Fausto Benítez Já-
 come.— Hay un sello del Registrador de la Propiedad.— Se-
 ñor Doctor Don Cesar Moya, Juez Quinto Provincial del Gua-
 yas, Ofelia Portés Lascano, en mi calidad de Gerente de la
 "Compañía Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria C.A." de a-
 cuerdo con lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas
 celebradas el quince de noviembre de mil novecientos sesenta
 y cuatro y el primero de diciembre del mismo año, nombra-
 miento y actas que constan en la escritura adjunta, ante us-
 ted, atentamente, comparezco y digo:— Que acompaño
 primer y segundo testimonios auténticos de la escritura pú-
 blica otorgada el veinte y seis de diciembre de mil novecien-
 tos sesenta y cuatro, en la ciudad de Salinas, ante el notario
 público de este cantón, señor don Víctor Orralá Quimi en que
 consta la reforma hecha a sus estatutos.— A fin de que las
 reformas adquieran fuerza legal, solicito a Ud. la práctica de
 las siguientes actuaciones: a) Prestar su aprobación a tales
 reformas, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 299 del
 Código de Comercio y 145 de la Ley de Compañías; b) Orde-
 nar al señor Registrador de la Propiedad de este cantón que
 la escritura adjunta sea inscrita en el Registro Mercantil, de
 acuerdo con lo prescrito en el mencionado artículo 145 de la
 Ley de Compañías, y que el segundo testimonio auténtico en
 el cual consta la Lista de Suscriptores y los aportes hechos
 por los accionistas en el aumento de capital, sea archivado en
 la oficina del Registro de Propiedad de este Cantón donde se
 halla el Registro Mercantil; y que la providencia que Ud.
 expida a esta solicitud, sea también inscrita en el referido
 Registro Mercantil, de acuerdo con lo ordenado en los artí-
 culos 30, numeral octavo, y 34 del Código de Comercio.— c)
 Ordenar que la escritura y providencia enunciadas sean pu-
 blicadas por una sola vez, íntegramente con los documentos
 que le son anexos por la prensa de esta ciudad en uno de los
 diarios de mayor circulación.— d) Ordenar que las referidas
 escritura y providencia sean fijadas y mantenidas firmes en el
 despacho del Registrador de la Propiedad y en la Sala de Des-
 pacho del Juzgado, por seis meses (Art. 33 del mencionado Có-
 digo de Comercio).— e) Ordenar que una vez hecha la pu-
 blicación sea inscrita en el Libro de Matriculas de Comercio
 (Art. 145 de la mencionada Ley de Compañías).— f) Orde-
 nar que el señor secretario anote en el Libro respectivo que
 se lleva en la Secretaría de ese Juzgado la escritura y provi-
 dencia referidas.— g) Disponer que el señor notario Doctor
 Juan de Dios Morales Arauco anote al margen del protocolo
 correspondiente a la escritura de constitución de la referida
 compañía, el aumento y reformas indicadas.— h) Ordenar
 al señor Registrador de la Propiedad de Guayaquil y del Can-
 tón Yaguachi la inscripción de la escritura y providencia re-
 feridas en el Registro de la Propiedad.— i) Ordenar que prac-
 ticadas estas actuaciones me sean devueltos los originales,
 con las razones, que acrediten el cumplimiento de todas las
 diligencias pedidas.— j) Dejar legítimada mi personería
 plenamente comprobada por los documentos constantes en la
 escritura objeto de la presente petición.— Recibo notifica-
 ciones en el estudio del abogado que me patrocinó, ubicado en
 la calle Nueve de Octubre N.º 127, quinto piso alto, oficina
 N.º 502.— de esta ciudad.— (f) Ofelia Portés Lascano.— (f)
 DR. MICHEL LAMPARELLI PINO.— ABOGADO.— Presen-
 tada a las once y treinta de la mañana, en Guayaquil, Enero
 calorve de mil novecientos sesenta y cinco.— Lo certifico.—
 Tgo. firma ilegible Tgo. firma ilegible.— (f) Arturo García.—
 Secretario.— Guayaquil, Enero 15 de 1965, las 10 y 30 a.m.
 Vistos: Se acepta al trámite la solicitud que antecede presen-
 tada por Ofelia Portés Lascano en su calidad de Gerente de
 la Compañía "Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria C.A." Del
 Primer Testimonio que se acompaña constan la Reforma de
 Estatutos y Aumento de Capital, en tal virtud, el suscrito
 Juez aprueba la Reforma de Estatutos y Aumento de Cap-
 ital, constantes en el Primer Testimonio de la escritura otor-
 gada ante el Notario Víctor Orralá Quimi el 26 de Diciem-
 bre de 1964, en el Cantón Salinas y ordena: Que el Registra-
 dor de la Propiedad de este Cantón inscriba en el Registro
 Mercantil a su cargo el Primer Testimonio que se acompaña
 y el presente auto; y, saque un extracto de ellos y las fije y
 mantenga firmes por el tiempo de Ley en la puerta de su Des-
 pacho. Que se publique íntegramente el Primer Testimonio
 en cualquier diario de la ciudad; el Registrador de la Propie-
 dad del Cantón Yaguachi, proceda a inscribir la escritura
 acompañada y la presente providencia en el Registro de la
 Propiedad a su cargo, para este efecto, se envíen originales
 al señor Juez Cantonal de Yaguachi como suficiente Despacho,
 al mismo que en tal virtud se le comisiona la práctica de
 esta diligencia. Finalmente, con las respectivas certificacio-
 nes, devuélvase al peticionario el Primer Testimonio. Hágase
 saber. El Registrador de la Propiedad de este Cantón inscri-
 ba en el Registro la presente escritura, como se pide.— (f)
 Dr. César Moya.— Proveyó y firmó el auto anterior, el señor
 doctor César Moya Jiménez, Juez Provincial Quinto del Gua-
 yas, en Guayaquil, Enero quince de mil novecientos sesenta
 y cinco las diez y veinte de la mañana. Lo certifico.— (f)
 Arturo García.— Secretario.— En Guayaquil, febrero 19 de
 mil novecientos sesenta y cinco las tres y quince de la tarde, no
 firmé el auto anterior, al doctor Fausto Benítez, Registrador
 de la Propiedad del Cantón en persona quien impuesto de su
 contenido firmó.— Lo Certifico.— Dr. Fausto Benítez Já-
 come.— (f) Arturo García.— Secretario.— Queda inscrito el
 auto anterior de fojas 2479 a 2480 número 545 del Registro
 Mercantil y anotada bajo el número 2655 del Repertorio. Ar-
 chivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.
 Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil novecientos sesenta
 y cinco.— El Registrador de la Propiedad.— (f) Dr. Fausto, Be-
 nítez Jácome.— Entradas.— cuatro parroquia dieciséis.—
 Predio número ciento sesenta.— vale.—
 Lo que comunico al público para los fines de Ley.—

Guayaquil, 4 de Marzo de 1965

ARTURO GARCIA

Secretario del Juzgado 5º Provincial del Guayas